



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.185.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día diez de agosto de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día veinte de julio de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-185, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa a: (i) el presupuesto asignado a la Universidad de El Salvador, durante los años del 2007 al año 2015; (ii) el presupuesto asignado al ramo de educación durante los años 2007 al 2015; (iii) ¿Cual es el presupuesto que reportan las universidades privadas durante los años 2007 al año 2015?; (iv) si existe algún presupuesto especial asignado al Ministerio de Educación u otra dependencia para fortalecer la accesibilidad a la educación de las personas con discapacidad durante los años 2007 al año 2015

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-185 por medio electrónico el veintisiete de julio del presente año a la Dirección General de Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la Dirección en referencia mediante correo electrónico de fecha treinta de julio del presente año, en lo relativo a los puntos uno y dos remitió un cuadro en el que se detalla el Presupuesto Votado para los ejercicios del dos mil siete al dos mil quince, asignados a la Universidad de El Salvador y al Ministerio de Educación.



En relación a los puntos números tres y cuatro de la solicitud de información, la Dirección antes mencionada expresó mediante el mismo correo lo siguiente:

.... "En lo que respecta a la información de las preguntas 3 y 4, relacionadas con el presupuesto que reportan las universidades privadas y si existe algún presupuesto especial asignado al Ministerio de Educación u otra dependencia para fortalecer la accesibilidad a la educación de las personas con discapacidad para los años en referencia, en esta Dirección no se dispone de información al respecto"...

III) En lo relativo al punto número tres, La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en sus artículos 1 al 3 establece el objeto de dicha Ley la cual es Normar y armonizar la gestión financiera del sector público; Establecer los Sistemas de Administración Financiera Integrados que comprenda los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad Gubernamental, estableciendo su cobertura sobre Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado, entre otras instituciones públicas.

Es importante señalar que dicha Ley establece para el Ministerio de Hacienda, la dirección y coordinación de las finanzas públicas, y las entidades que estarán sujetas a las disposiciones de dicha ley, tales como, entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos que reciban subvención o subsidio del Estado, sin embargo no se incluye dentro del alcance de dicha Ley las entidades o instituciones de carácter privado.

En tal sentido, se determina que el Ministerio de Hacienda no es el ente competente para brindar información sobre el presupuesto de las Universidades privadas.

Ante situaciones como la presente, es que el artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

De ahí, que para brindarle la información que solicita, deberá remitir su solicitud de información relativa al presupuesto que reportan las universidades privadas durante los años 2007 al año 2015?, a los entes privados correspondientes.

IV) En lo relativo al punto número cuatro referente así existe algún presupuesto especial asignado al Ministerio de Educación u otra dependencia para fortalecer la accesibilidad a la educación de las personas con discapacidad durante los años dos mil siete al año dos mil quince; se aclara que dentro del presupuesto de la Presidencia de la República, se incluye una partida de transferencia para el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), que para el caso del año 2015 corresponde a la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a otras Entidades, Línea de Trabajo 01 Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona Discapacitada, información La cual está disponible en el siguiente vínculo de internet:

http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC9031_LP0500-15.pdf



Es importante aclarar que el CONAIPD es un ente obligado por la Ley de Acceso a la Información Pública por lo que para brindarle la información que solicita, por lo que se sugiere remitir su solicitud de información relativa al punto número cuatro de su solicitud, al Oficial de Información de dicha institución, cuyos datos de contacto son:

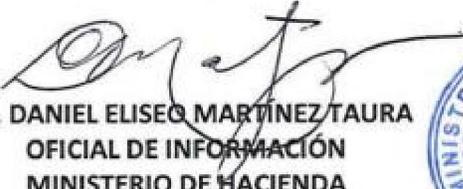
Lic. Eustacio Antonio Nolasco Corado.

Dirección: Polígono Industrial Plan de la Laguna, C. Circunvalación, Lote # 20 Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Correo Electrónico: uaip@conaipd.gob.sv

Número Telefónico: 2511-6725

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 inciso segundo, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; relativa a el cuadro en que se detalla el Presupuesto Votado para el periodo dos mil siete al dos mil quince, asignado a la Universidad de El Salvador y al Ministerio de Educación, según lo provisto por la Dirección General del Presupuesto, en tal sentido **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico el archivo digital que contiene dicha información; II) **ACLÁRESE** a la solicitante: a) Que según lo manifestado por la Dirección General de Presupuesto, no se dispone en los archivos de dicha Dependencia información relativa presupuestos de Universidades Privadas ni relativa a presupuesto especial asignado al Ministerio de Educación u otra dependencia para fortalecer la accesibilidad a la educación de las personas con discapacidad, para los años solicitados; b) Que no es competencia de este Ministerio proveer la información relativa al presupuesto de las Universidades privadas; c) Que no obstante lo anterior se orienta a la solicitante para que pueda remitir su solicitud de información a los entes privados correspondientes según lo expresado en el considerando III) de la presente resolución; d) En lo referente a la consulta sí existe algún presupuesto especial asignado al ministerio de educación u otra dependencia para fortalecer la accesibilidad a la educación de las personas con discapacidad durante los años 2007 al año 2015; se le comunica que existe una partida presupuestaria destinada al CONAIPD, incluida en el presupuesto de la Presidencia de la República, la cual está disponible en el portal de Transparencia Fiscal; e) Que el ente competente para brindar información sobre el manejo del presupuesto del CONAIPD, es el mismo Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, por lo que deberá gestionar su solicitud de información ante el Oficial de Información de dicha entidad; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

